



Miércoles, 25 de septiembre de 2015

Boletín 1060 – 09/15 – Ballenas Francas del Atlántico Norte – Estados Unidos

Hacemos referencia a nuestro Boletín 855 y nos gustaría recordar a nuestros Miembros sobre las restricciones de velocidad que se aplican en la costa de Estados Unidos.

Los límites de velocidad se aplican para intentar reducir el número de colisiones de buques con Ballenas Francas del Atlántico Norte.

Se aconseja a los navegantes eviten estas zonas o reduzcan la velocidad a 10 nudos o menos cuando transiten por esta área.

Las zonas y períodos para los que se aplican las restricciones se especifican en el enlace incluido en la versión inglesa de este boletín (50 CFR 224.105).

De acuerdo con el Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations) un buque puede operar a la velocidad necesaria para mantener una velocidad de maniobra segura en lugar de los diez nudos requeridos sólo si se justifica que el buque se encuentra en una zona donde las condiciones oceanográficas, hidrográficas y/o meteorológicas restringen estrictamente la capacidad de maniobra del buque y el práctico a bordo confirma la necesidad de operar a dicha velocidad o, cuando un buque no lleva práctico a bordo, el capitán confirma este punto. Si es necesaria una desviación del límite de velocidad de diez nudos, se deben registrar en el libro de navegación las razones de la desviación, la velocidad a la que opera el buque, la latitud y longitud de la zona y el tiempo y duración de dicha desviación. El capitán del buque deberá dar fe de la exactitud del registro en el libro de navegación firmando y sellando el mismo.

Fuente de información:

Loss Prevention